

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Wattline GmbH

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «WATT-LINE» para servicios de las clases 35, 36 y 42 (solicitud nº 8.908.345)

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marca denominativa y figurativa, alemana y comunitaria «Watt» para servicios de las clases 35, 39 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Revocación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1, letra b), y 4, del Reglamento (CE) nº 207/2009 e infracción de la Regla 20, apartado 7, letra e), y de la Regla 50 del Reglamento (CE) nº 2868/95 de la Comisión.

Recurso interpuesto el 21 de enero de 2014 — Pfizer/Comisión y EMA

(Asunto T-48/14)

(2014/C 78/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pfizer Ltd (Sandwich, Reino Unido) (representantes: K. Bacon y M. Schaefer, Barristers, e I. Dodds-Smith, C. Stothers y J. Mulryne, Solicitors)

Demandadas: Comisión Europea y Agencia Europea de Medicamentos

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión de la Comisión y de la EMA, recogida en sus escritos de 11 y 15 de noviembre de 2013, de no emitir la declaración de conformidad.

— Condene a la Comisión y la EMA a cargar con las costas causadas por el presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único, basado en que, al alegar que no puede emitirse la declaración de conformidad para la autorización de comercialización del medicamento de la parte demandante denominado Vfend hasta que hayan sido evaluados en cuanto a la nueva indicación preventiva los estudios previstos en el plan de investigación pediátrica («PIP»), la EMA ha interpretado erróneamente el artículo 28, apartado 3, del Reglamento «pediatría». ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) nº 726/2004 (DO L 378, p. 1).

Recurso interpuesto el 20 de enero de 2014 — Demp/OAMI (TURBO DRILL)

(Asunto T-50/14)

(2014/C 78/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Demp BV (Vianen, Países Bajos) (representante: C. Gehweiler, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso en el asunto R 1254/2013-4, de 22 de noviembre de 2013, con respecto a los productos de la clase 6 (materiales de construcción metálicos, cerrajería, ferretería, materiales de fijación y de montaje, tornillos, piezas y accesorios de todos los productos citados, todos los productos citados metálicos), clase 19 (materiales de construcción, materiales de fijación y de montaje, tornillos, piezas y accesorios de todos los productos citados, todos los productos citados no metálicos) y productos de la clase 20 (materiales de fijación y de montaje, tornillos).

— Condene en costas a la demandada.